

CONTRATO

PARA LA "ADQUISICION E INSTALACION DE UPS 100 KVA Y 40 KVA PARA USO DEL DATA CENTER DE LA DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN Y EL EDIFICIO CENTRAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE REFERENCIA MOPC-CCC-LPN-2021-0002.



ENTRE:

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, (MOPC) entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional y presupuestaria, con domicilio calle Héctor Homero Hernández esq. Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) con el número 401-0074-01, debidamente representada por su Ministro, **ING. DELIGNE ALBERTO ASCENCION BURGOS**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No.001-0019831-6, ingeniero, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien está facultado para suscribir el presente contrato en virtud del Decreto No. 324-20 de fecha 16 de agosto de 2020, que lo designa Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, entidad que en lo adelante se denominará el "MOPC" o "CONTRATANTE", indistintamente;

Y de otra parte, la entidad social **INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Av. Lope de Vega esq. Gustavo Mejía Ricart, No. 60, ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con su Registro Nacional del Contribuyente No. 1-31-13584-6, Registro Mercantil No. 106137SD y Registro de Proveedor del Estado No. 45467, teléfono 809-563-6165, debidamente representada para los fines del presente Contrato por la señora **ODA GARCIA TAVERAS**, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Número 034-0028584-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien actúa de conformidad con el poder de representación de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), otorgado por el señor **SOCRATES ANTONIO DE JESUS CUELLO RODRIGUEZ**, en calidad de gerente de la empresa antes citada, y demás documentos societarios de la referida entidad; y quien para los fines del presente Contrato, se denominará como "EL PROVEEDOR".

Cuando el MOPC y EL PROVEEDOR, sean referidos conjuntamente, se denominarán las "PARTES".

PREAMBULO

POR CUANTO [1]: Vista la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del



dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional, así como su Reglamento de Aplicación marcado con el número 543-12 de fecha 6 de septiembre del año dos mil doce [2012].

POR CUANTO [2]: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

POR CUANTO [3]: A que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), mediante Resolución PNP-01-2021 de fecha cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), fijó los umbrales de los procedimientos de compras para el año 2021, establecidos en la Ley No. 340-06.

POR CUANTO [4]: A que la referida Resolución establece que superado el monto de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,846,824.00)**, en adelante la contratación de bienes y servicios deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO [5]: Los días treinta (30) y treinta (31) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) convocó a Licitación Pública Nacional de referencia MOPC-CCC-LPN-2021-0002, para la **"ADQUISICION E INSTALACION DE UPS 100 KVA Y 40 KVA PARA USO DEL DATA CENTER DE LA DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN Y EL EDIFICIO CENTRAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES"**, mediante publicaciones en los periódicos de circulación nacional El Caribe y el Nuevo Diario, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley No. 340-06, así como en el portal de la institución (mopc.gob.do), y en el portal web comprasdominicana.gov.do, administrada por el órgano rector la DGCP, para que todos los proveedores interesados en participar, presentaran sus ofertas en la fecha indicada en dicha convocatoria, garantizando por todos los medios posibles la transparencia, difusión, participación, libre competencia, igualdad de condiciones, eficiencia, eficacia y efectividad en el proceso de referencia.

POR CUANTO [6]: Que desde el día treinta (30) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para compra de Bienes y Servicios Conexos de la Licitación Pública Nacional de referencia MOPC-CCC-LPN-2021-0002, y posteriormente agotado conforme al cronograma contenido en el Pliego de Condiciones, los periodos de inscripción, consulta y de respuesta a las consultas.

POR CUANTO [7]: Que de igual forma dentro del periodo de consultas, fue realizadas las siguientes enmiendas y circulares en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional de referencia MOPC-CCC-LPN-2021-0002:



1. Bajo las referencias Circular No. 01 y Circular No. 2, de fechas quince (15) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y siete (07) de mayo del dos mil veintiuno (2021) respectivamente, mediante las cuales fueron respondidas las preguntas e inquietudes realizadas por los distintos oferentes interesados en participar en el presente procedimiento recibidas en tiempo hábil.
2. Bajo las referencias Enmienda No. 1 y Enmienda No. 2, de fechas de fechas quince (15) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y siete (07) de mayo del dos mil veintiuno (2021), respectivamente, mediante las cuales fueron modificados algunos aspectos relativos al pliego de condiciones.

POR CUANTO [8]: Que el día jueves veinte (20) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la Recepción de las ofertas contenidas en el sobre A, contentivo de las secciones 1 y 2 Credenciales y Ofertas Técnica, y el sobre B contentivo sección 3, es decir de oferta Económica, de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del MOPC y del Notario Público actuante.

POR CUANTO [9]: Por efecto del artículo 2.2 del Pliego de Condiciones Específicas de Bienes y Servicios Conexos del proceso se realizó en etapa múltiple, es decir doble apertura, por tanto, se abrió el sobre A el jueves veinte (20) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), tal y como se recoge en el Acto Auténtico instrumentado por la Lic. Benavides Nicasio, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional. Y en la cual, se evidencia que esta apertura (del sobre A) participaron un total de cuatro (04) empresas listadas más adelante conforme al orden de recepción de ofertas, las empresas participantes fueron a saber:

NO.	OFERENTES
1	INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.
2	CECOMSA, S.R.L.
3	TCO NETWORKING, S.R.L. (Oferta vía portal)
4	IP EXPERT IPX, S.R.L. (Oferta vía portal)

POR CUANTO [10]: Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 90 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: "Los peritos bajo consenso deben emitir su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación, luego de superado el período de subsanación de ofertas técnicas "Sobre A", conforme lo establece el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Específicas de Bienes y Servicios y lo remite al Comité de Compras y Contrataciones a los fines de su revisión y aprobación"

POR CUANTO [11]: Que en atención a la disposición del por cuanto anterior, los peritos evaluadores designados procedieron a la evaluación del contenido del sobre A, y como resultado en fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021) mediante acta administrativo del Comité de Compras y Contrataciones No. MOPC-ADIP-023-2021, fue aprobado el Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas, mediante el cual se indicó las documentaciones a subsanar por parte de todos los oferentes participantes, dando



un plazo hasta el día cuatro (04) de junio del año dos mil veintiuno (2021) para las subsanaciones de lugar.

POR CUANTO [12]: Que vencido el plazo de subsanación de documentos, en fecha cuatro (04) de junio del año dos mil veintiuno (2021), fue remitido el oficio DCC-0944-2021, elaborado por la Licda. Carina Cedano, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, mediante el cual se presentó a los peritos evaluadores las documentaciones de subsanación presentadas por los oferentes.

POR CUANTO [13]: Que en fecha diez (10) de junio del año dos mil veintiuno (2021), fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Informe Final de Evaluación de Oferta Técnica y Listado de Habilitados y No Habilitados realizado por los peritos evaluadores en el cual se hizo constar el siguiente listado:

NO	OFERENTES	ESTADO
1	INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.	HABILITADO
2	CECOMSA, S.R.L.	HABILITADO
3	TCO NETWORKING, S.R.L.	NO HABILITADO
4	IP EXPERT IPX, S.R.L.	NO HABILITADO

POR CUANTO [14]: Que en virtud de lo anterior, en fecha jueves diez (10) de junio del año dos mil veintiuno (2021), fue realizada vía correo electrónico la notificación de habilitación o no habilitación a todos los oferentes participantes en el procedimiento de referencia MOPC-CCC-LPN-2021-0002.

POR CUANTO [15]: Que en fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintiuno (2021), se fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC, el Informe de Evaluación de Oferta Económica elaborado por los peritos designados.

POR CUANTO [16]: Que después de la verificación, validación y evaluación de los Peritos de las ofertas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, aprueba el Informe de Evaluación de Oferta Económica y mediante el Acto Administrativo de Adjudicación No. MOPC-ADJ-022-2021 de fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a la entidad social **INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.**, por un monto de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,419,740.00)**, la ejecución del proceso relativo a la "ADQUISICION E INSTALACION DE UPS 100 KVA Y 40 KVA PARA USO DEL DATA CENTER DE LA DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN Y EL EDIFICIO CENTRAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", correspondiente a la licitación pública nacional de referencia No. MOPC-CCC-LPN-2021-0002., siendo está debidamente notificada a la Adjudicataria y demás oferentes participantes en el proceso.

POR CUANTO [17]: La entidad social **INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.**, constituyó la Garantía por concepto de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al

4% del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 111, 112, 115 y 120 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).



VISTOS: Los artículos 5,16,17,18,19, 20 y siguientes de la Ley número 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, que modifica los artículos 3, 4, 30, 32, 83, 87 y 99 del Decreto número 543-12, del 06 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El expediente de compras contentivo de la adjudicación del PROVEEDOR, las ofertas presentadas, y demás documentos de la contratación para la **"ADQUISICION E INSTALACION DE UPS 100 KVA Y 40 KVA PARA USO DEL DATA CENTER DE LA DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN Y EL EDIFICIO CENTRAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES"**, correspondiente a la licitación pública nacional de referencia No. MOPC-CCC-LPN-2021-0002.

VISTO: El Acto Administrativo de Adjudicación marcado con el No. MOPC-ADJ-022-2021 de fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), relativa al procedimiento de Licitación Pública Nacional de referencia MOPC-CCC-LPN-2021-0002.

VISTO: El requerimiento de elaboración de contrato a favor de la entidad adjudicataria **INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.**, correspondiente a la Licitación Pública Nacional de referencia No. MOPC- CCC-LPN-2021-0002, suscrito por la Lic. Carina Cedano, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC, marcado bajo el No. DCC-1114-2021 de fecha treinta (30) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), en virtud del supra indicado acto administrativo de adjudicación emitido por el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiuno (2021), por el monto de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,552,750.00)**, correspondiente a la asignación de fondos consignados al presupuesto del año 2021, en cumplimiento en el Decreto No. 15-17 de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, LAS PARTES, todas libres, capaces y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES

1.1.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:



Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en el Proceso de Compra y/o Contratación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1.- Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: 1. El contrato propiamente dicho, 2. Pliegos de Condiciones Específicas de compra de Bienes y Servicios Conexos y sus anexos, 3. La oferta presentada por el Proveedor, 4. Garantías, 5. La Orden de Compra emitida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC y 6. La Adjudicación;

ARTÍCULO 3.- OBJETO.

3.1.- **EL PROVEEDOR**, por el presente documento, vende, cede y traspasa, desde ahora y para siempre, real y efectivamente, con todas las garantías de derecho y las adicionales que se verifican más adelante en el presente contrato, sin impedimento legal alguno, libre de cualquier gravamen o carga, en favor del MOPC, quien acepta, los bienes que se describen a continuación:

LOTE UNICO (UPS 100 Y 40 KVA)			
NO.	CANTIDAD	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	1	UPS 100 KVA MARCA ABLEREX	Capacidad: 100,000VA/100,000Watts <ul style="list-style-type: none">• Topología: Doble conversión en línea.• 3 fases + Neutro y Tierra 208 o 220 Línea a línea configurable.• Función de conexión paralela redundante.



- Rango de Voltaje: 187~260 Vac (line-line), Carga plena; 125v~187 vac (linea-linea), Proporcional.
- Rango de Frecuencia: 40-70 Hz.
- Factor de Potencia: ≥ 0.99 con el 100% de Carga.
- Distorsión Armónica Total: $< 3\%$ con una carga del 100% lineal.
- Tipo de enchufe: Con bornera de conexión.
- Protección y filtro contra picos de voltaje.
- Potencia de energía de sobrecarga: 600J.
- Corrección de potencia de entrada de 0.99.
- Funcionamiento en modo ECO.
- Función de apagado automático de emergencia (EPO).
- Opción de arranque en frío incluida.
- Recarga automática de baterías.
- Tiempo de transferencia de 0ms.
- Garantía de 2 años baterías.
- Garantía de 4 años en partes y piezas para los UPS.

Valores de Salida

- Tensión Nominal: 208-220 VAC (línea-línea).
- Regulación en modo batería: 1% carga balanceada; 1.5% carga no balanceada.
- Frecuencia: Sincronizada a la entrada (46 - 64 Hz).
- Frecuencia en modo Batería: 50 Hz / 60 Hz $\pm 1\%$.
- Factor de Potencia: 1.
- Eficiencia en modo CA: $> 96\%$.
- Eficiencia en modo batería: $> 95\%$.
- Eficiencia Eco Mode 99%.
- Sobrecarga:
 - Modo CA: 110% por 1 hora, 125% por 10 min, 150% por 1 min; $> 150\%$ por 200ms
 - Modo Batería: 100%-110% por 30 seg, 110%-130% por 10 seg, $> 130\%$: 1 seg.
- Factor de Cresta: 3:1.
- Distorsión armónica: $\leq 1\%$ (para cargas lineales), $\leq 5.5\%$ (para cargas no lineales).
- Forma de Onda: Sinusoidal Pura.
- Tipo de conector de salida: Bloque terminal.

Baterías

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



- Tipo de Batería: 12v/9AH.
- Voltaje nominal de la batería: +/- 120VDC.
- Números por Banco 20 unidades (ajustable 18-16).
- Cargador hasta el 20% de capacidad de la potencia activa.
- Encendido en frio standard.
- Autonomía de 20 minutos a plena carga

Interfaces de Comunicación.

- Pantalla: 10.4 pulgadas, táctil, color, leds más teclado.
- Interfaces: EPO, RS232, RS485, PROGRAMABLE DRY CONTACT, USB, SNMP.
- Tecnología: Intercambiable en caliente, 3 niveles de tecnología IGBT Rectificador PFC e Inversor.
- Alarmas Audibles: Indicadores audibles de modo batería, bajo voltaje de batería, sobrecarga, fallas.
- P20.

Certificaciones y Estándares

- Seguridad UL 1778/ IEC62040-1-1.
- EMC IEC/EN/ AS60950 IE620v0-2.
- Desempeño IEC62040-3.

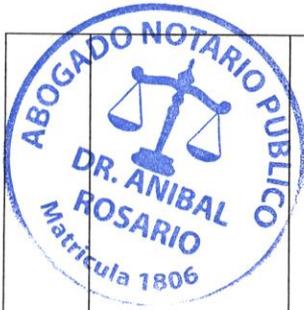
Características ambientales.

- Temperatura de funcionamiento: 0°C-40°C. Temperatura de almacenamiento: -15°C-60°C.
- Humedad relativa: 20% - 95%, no condensada.
- Altitud de funcionamiento: < 1000 m.
- Ruido audible: < 72 dB a CARGA 100%, 69 Db a 45% carga.

Aspectos Físicos

- Peso 170 Kg.
- Dimensiones: 650X960X1600.
- Termicos Bypass Input, Main Input, Output, manual Bypass.
- Tipo de enchufe: Con bornera de conexión Main/Bypass/Batería/Salida.

2	1	UPS 40 KVA	Capacidad: 40,000VA/40,000Watts
---	---	------------	--



MARCA
ABLEREX

- Topología: Doble conversión en línea.
- Trifásico.
- Función de conexión paralela redundante con batería común.
- Rango de Voltaje: 187~260 Vac (line-line), Carga plena; 125v~187 vac (línea -línea), Proporcional.
- Corrección activa del factor de potencia en todas las fases.
- Frecuencia: 50/60Hz.
- Rango de Frecuencia: 46-64 Hz Sincronizado.
- Factor de Potencia: ≥ 0.99 con el 100% de Carga.
- Distorsión Armónica Total: $< 3\%$ con una carga del 100%.
- Tipo de enchufe: Con bornera de conexión Main/Bypass/Bateria/Salida.
- Protección y filtro contra picos de voltaje.
- Potencia de energía de sobrecarga: 600J.
- Corrección de potencia de entrada de 0.99.
- Funcionamiento en modo ECO 99%.
- Función de apagado automático de emergencia (EPO).
- Opción de arranque en frío incluida.
- Recarga automática de baterías.
- Tiempo de transferencia de 0ms.
- Administracion Samrt RS-232/USB (hid) Windows 2000/2003/XP/Vista/2008/Windows 7/8, Linux y Mac.
- Garantía de 2 años en baterías.
- Garantía de 4 años en el equipo partes y piezas para los UPS.

Valores de Salida

- Voltaje 120/208VAC-127/220VAC Programable.
- Regulación en modo batería: 1%.
- Rango de Frecuencia: 0.10%.
- THDi: -1 % THD (carga lineal) / -3% THD (cargas no lineales).
- Factor de Potencia 1.
- Frecuencia: Sincronizada a la entrada (46 - 64 Hz).
- Frecuencia en modo Batería: 50 Hz / 60 Hz $\pm 1\%$.

4



Handwritten signature in blue ink, possibly 'AS', with a large flourish below it.

- Factor de Potencia: 1.
- Eficiencia Hasta 94.5% en línea de doble Conversión.
- Sobrecarga: Modo CA: 100%-110% por 1hr, 110%-130% por 1 min, >130%: 1 seg.
- Modo Batería: 100%-110% por 1 hora, 110%-130% por 1 min, >130%: 1 seg.
- Factor de Cresta: 3:1.
- Distorsión armónica: $\leq 1\%$ (para cargas lineales), $\leq 3\%$ (para cargas no lineales).
- Forma de Onda: Sinusoidal Pura.
- Tipo de conector de salida: Bloque terminal.

Baterías

- Tipo de Batería: 12v/9AH.
- Tiempo típico de recarga: 7 horas hasta el 90% de su capacidad.
- Voltaje nominal de la batería: +/- 120VDC.
- Números por Banco 20 unidades (ajustable 18-16).
- Tiempo de recarga 3 a 4 horas para 90%.
- Corriente de carga max 4-20 amperes (ajustable).
- Cargador 6 tarjetas redundantes programable 8^a-16^a-24 amperes.
- Autonomía de 20 minutos a plena carga.

Interfaces de Comunicación.

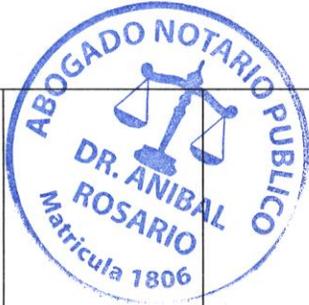
- Pantalla: 4.3 pulgadas, táctil, color, leds.
- Interfaces: EPO, RS232, RS485, PROGRAMABLE DRY CONTACT, USB, SNMP.
- Tecnología: 3 niveles de tecnología IGBT.
- Alarmas Audibles: Indicadores audibles de modo batería, bajo voltaje de batería, sobrecarga, fallas.

Certificaciones y Estándares

- Seguridad UL1778.
- EMC FCC Clase A.
- Desempeño cTUVus, FCC.

Características ambientales.

- Temperatura de funcionamiento: 0°C-40°C.
- Temperatura de almacenamiento: -15°C-60°C.
- Humedad relativa: 20% - 95%, no



		condensada. <ul style="list-style-type: none">• Altitud de funcionamiento: < 1000 m.• Ruido audible: < 62 dB a 1 m. <p>Aspectos Físicos</p> <ul style="list-style-type: none">• Peso 160 Kg.• Dimensiones: 790X420X1200.• Termicos Bypass Input, Main Input, Output, manual Bypass.• Tipo de enchufe: Con bornera de conexión Main/Bypass/Bateria/Salida.
--	--	--

PARRAFO.- De igual forma **EL PROVEEDOR** se obliga a prestar el servicio de instalación de los equipos entregados, dando garantía del buen funcionamiento de los mismos, acorde a las especificaciones y tiempos de garantía contenidos en el Pliego de Condiciones Específicas que rigieron el proceso.

DE LA ENTREGA.- El Suministro de los Bienes objeto de venta del presente Contrato serán entregados en un plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de la suscripción del contrato o partir del requerimiento de la institución contratante conforme requerimiento realizado por la Dirección Administrativa o Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, o el Departamento autorizado para tales fines, en el Almacén Central del MOPC o en el lugar de entrega convenido con el MOPC para avalar que la mercancía fue recibida correctamente. Luego deberá ser instalado y armado en los Departamentos según corresponda, a requerimiento del MOPC, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como en el lugar de entrega convenido con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), siempre con previa coordinación con el responsable de recibir la mercancía y con el encargado del almacén con fines de dar entrada a los bienes entregados.

3.3.- DE LA RECEPCION.- Las entregas se verificarán por documento separado que ha de emitir el MOPC por el indicado concepto en las condiciones que se establecen más adelante, sin que en modo alguno la simple entrega libere al proveedor de las obligaciones de garantía descritas más adelante en el presente contrato;

3.3.1- Recepción Provisional. El Encargado de Almacén y Suministro debe recibir los bienes de manera provisional hasta tanto verifique que los mismos corresponden con las características técnicas de los bienes adjudicados.

3.3.2- Recepción Definitiva. Si los Bienes son recibidos CONFORME y de acuerdo a lo establecido en el Pliegos de Condiciones Específicas del Proceso, en el Contrato u Orden de Compra, se procede a la recepción definitiva y a la entrada en Almacén para fines de inventario. No se entenderán suministrados, ni entregados los Bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva.

3.4.- Los Bienes serán empacados para su transporte, sin costo adicional, en contenedores adecuados para protegerlos contra daños durante el porte al sitio o lugar indicado por el



MOPC al igual que el manejo y almacenaje por **EL PROVEEDOR** en lugares adecuados, según se requiera por el tipo de mercancía, siempre sin costo adicional para el MOPC. Una vez el MOPC reciba los bienes de manera conforme, se transfiere la propiedad y el riesgo de los mismos. Por lo tanto, **EL PROVEEDOR** no será responsable del manejo anormal, extraño o incorrecto, que el MOPC eventualmente le dé a dichos bienes y no tendrá responsabilidad alguna por pérdida o disminución en la cantidad y calidad del producto por esta causa.

3.5.- Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas para compra de Bienes y Servicios conexos de referencia MOPC-CCC-LPN-2021-0002;

3.6.- **EL CRONOGRAMA DE ENTREGA.** **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

PARRAFO.- La Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega de los Bienes Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución. Si el Proveedor no supe los Bienes en el plazo requerido, se entenderá que el mismo renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de Adjudicación y de conformidad con el Reporte de Lugares Ocupados. De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, como justa indemnización por los daños ocasionados.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

4.1.- El precio convenido y pactado para los bienes indicados en el artículo 3.1 del presente contrato asciende a una suma total de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,419,740.00).**

4.2.- **EL PROVEEDOR** declara que el monto contratado tiene todos los impuestos incluidos de manera especial y sin exclusión de otros, el relativo al ITBIS, el cual para la firma del presente contrato se encuentra fijado en un 18%, en consecuencia, cualquier variación sobre el mismo deberá de reflejarse en la factura que se emita.

4.3.- **EL PROVEEDOR** se obliga a mantener hasta la vigencia del presente contrato los precios presentados en su oferta económica en el proceso de referencia.

ARTICULO 5.- FORMA DE PAGO.

5.1.- Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos y con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, ad ellos productos adquiridos, según se indica, a continuación:



5.1.1.- De conformidad a la normativa legal vigente en materia de compra y contrataciones y con las normativas presupuestaria y sus leyes adjetivas que norman los pagos realizados por el Estado Dominicano; el MOPC se compromete a iniciar el trámite de pago, dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios, a contra prestación de factura con comprobante fiscal (gubernamental), debidamente revisada y aprobada, previa verificación del cumplimiento de la totalidad de las condiciones pactadas, en virtud de los documentos que forman parte del proceso; no obstante, la formalización del referido pago dependerá del tiempo que empleen las demás instituciones gubernamentales involucradas en el sistema de pagos de la República Dominicana.

PARRAFO.- Inmediatamente sea recibido por el MOPC el certificado de registro del presente acuerdo por parte de la Contraloría General de la República el mismo será notificado al proveedor.

5.2.- **LAS PARTES** reconocen que fuera de los montos establecidos en el acápite anterior, no existen otras sumas a ser pagadas en virtud del presente contrato. Por lo tanto, los pagos realizados por el MOPC constituirán el cumplimiento de su obligación de pago, relativo al monto total adjudicado que se describe en el artículo 4 y en consecuencia dicho monto no podrá nunca ser mayor o superior al mismo, lo cual es aceptado por EL PROVEEDOR.

5.3.- **LAS PARTES** convienen que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **EL PROVEEDOR** en virtud del presente contrato o en caso de falta de pago de sus obligaciones tributarias, de seguridad social o cualquier otra con el Estado, el MOPC se abstendrá de desembolsar cualquier monto establecido en el presente contrato a favor de **EL PROVEEDOR**, sin responsabilidad alguna para el MOPC y sin desmedro de la interposición de las acciones legales que procedan para obtener el resarcimiento por los daños y perjuicios causados.

5.4.- **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: AUTORIZACION DEL FABRICANTE. - EL PROVEEDOR, justifica su derecho sobre los bienes objeto de la presente venta, mediante las siguientes "Autorizaciones del Fabricante":

- Carta del fabricante que acredita al PROVEEDOR como autorizado a suministrar productos, servicios e instalaciones del equipo, de fecha trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por el señor Tito Chamorro, Director of Engineering & Product Development;; (ii) Carta del fabricante que garantiza la garantía, soporte y mantenimiento de los equipos ofertados, de fecha trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por el señor Tito Chamorro, Director of Engineering & Product Development.

ARTÍCULO 7.- DE LAS GARANTÍAS.

7.1.- **POR ANTICIPO.** - El valor total del Anticipo para la entrega de los bienes objeto presente contrato, asciende a la suma de **UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL**

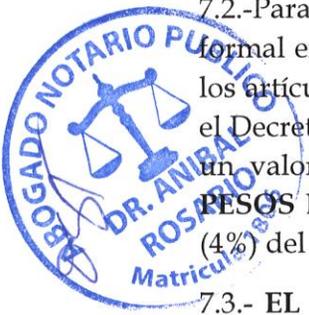
NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,083,948.00), consistente en un veinte por ciento (20%) del monto total del contrato para la "ADQUISICION E INSTALACION DE UPS 100 KVA Y 40 KVA PARA USO DEL DATA CENTER DE LA DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN Y EL EDIFICIO CENTRAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES". El referido anticipo se hará en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la firma y registro del presente Contrato y contra presentación de la Garantía por concepto del buen uso del anticipo por parte del PROVEEDOR a satisfacción del MOPC. EL PROVEEDOR utilizará el anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la entrega de los bienes que se describen en el artículo 3.1 del presente acuerdo.

7.2.- Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, EL PROVEEDOR, hace formal entrega de una póliza en favor del MOPC, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 111, 112, 115 y 120 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), por un valor de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RD\$216,789.60)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

7.3.- **EL PROVEEDOR** acepta que la garantía de fiel cumplimiento permanecerá vigente hasta tanto los bienes sean recibidos por el MOPC, debiendo de constatarse dicha entrega por documento separado que habrá de emitir el MOPC, a su satisfacción. De igual manera EL PROVEEDOR dicha garantía responderá, por los daños y perjuicios que se produzcan al MOPC y en caso de incumplimiento, sin perjuicio de las demás garantías previstas en el Código Civil y demás normativas supletorias. EL PROVEEDOR acepta que en modo alguno la presente garantía de fiel cumplimiento implica exoneración para EL PROVEEDOR, en el sentido de que los bienes adquiridos por el MOPC, servirán para el fin que han sido adquiridos y fabricados, debiendo los mismos ser nuevos no usados en todas las partes que los integran.

7.4.- Es reconocido, declarado y aceptado por el PROVEEDOR que, en los casos en los que, a discreción del MOPC se ejecute la garantía de fiel cumplimiento estipulada por la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones así como también cualquier otra constituida de acuerdo con dicha normativa y sin perjuicio de las demás garantías que cubren los bienes objeto de este contrato, y existan montos excedentes que deban ser pagados al MOPC por este concepto, EL PROVEEDOR quedará obligado frente a MOPC, sin ninguna clase de reservas, a pagar dicho excedente no cubierto por dichas garantías.

7.5.- Adicional a las Garantías establecidas en la Ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación EL PROVEEDOR garantiza al MOPC, el buen funcionamiento de cada uno los bienes descritos en el artículo 3 del presente Contrato, y que los mismos son aptos para el uso y finalidad procurado por el MOPC, y que están libres de defectos en su fabricación que a juicio del MOPC, imposibiliten o disminuyan en cualquier manera, el uso para el cual fueron comprados, en consecuencia EL PROVEEDOR garantiza al MOPC, durante un período mínimo de tres (03) meses contados a partir de la entrega y recepción conforme de





los mismos en manos del MOPC en la forma que estipula este acuerdo en el artículo 3 relativo a la entrega de los bienes y será tratada en un esquema de caso por caso. Para el caso de entregas parciales, la garantía de los bienes entregados en subsiguientes o posteriores entregas, empezarán a correr a partir de dichas entregas de manera separada, en consecuencia, a partir de la manifestación del vicio, El PROVEEDOR procederá con su reemplazo si fuera necesario.

7.6.- En caso de que el fabricante informe sobre desperfectos de fábrica deberá reportar de manera inmediata mediante comunicación a la Unidad de Compras y Contrataciones del MOPC para su reemplazo.

7.7.- **EL PROVEEDOR** garantiza que al momento de la entrega, los Bienes objeto de este contrato, estarán libres de cualquier gravamen, reconociendo que EL PROVEEDOR, es el legítimo propietario de los bienes que le han sido vendidos al MOPC, pudiendo en este sentido transferirlos, cederlos y venderlos, garantizando al MOPC de la evicción que experimente en el todo o parte de los bienes vendidos, o de las cargas que se pretendan sobre el mismo, y que no se hayan declarado en el momento de la presentación de ofertas.

7.8.- Los casos o supuestos no contemplados de manera formal y expresa por el PROVEEDOR en su oferta, relativos a garantía de los bienes o de los servicios accesorios a dichos bienes, si aplica, se reputan como contenidos en la misma a favor del MOPC, recayendo sobre el PROVEEDOR cumplir y satisfacer los mismos sin costo adicional para el MOPC.

7.9.- **DE LA GARANTIA SOLIDARIA.** Si por cualquier razón EL PROVEEDOR decide salir del negocio o discontinuar sus operaciones comerciales, se compromete por el tiempo de la garantía aquí otorgada, a seguir honrando fiel y cabalmente la misma frente al MOPC, en las mismas condiciones que fue otorgada, sin que esto represente un costo adicional alguno para el MOPC.

7.9.1.- En el caso de que el bien o los bienes, según el caso, sea discontinuado por EL FABRICANTE, EL PROVEEDOR continuará suministrando repuestos, soporte, reparación o sustitución, por el período de garantía acordado en el presente contrato, sin costo adicional para el MOPC.

En ambos supuestos, el representante del PROVEEDOR que suscribe el presente contrato, así como también los socios o accionistas del PROVEEDOR, quedan comprometidos de manera solidaria frente al MOPC, sin poder alegar beneficio de excusión ni de división.

7.10.- La constancia de recepción del bien o los bienes por el MOPC no libera, exonera ni descarga al PROVEEDOR de manera enunciativa y nunca limitativa, por defectos, mal funcionamiento, equivocaciones o equivocaciones en el procedimiento de entrega de los bienes o de su instalación, sean aparentes o no, sino que la entrega de los mismos se hace bajo reserva de que si uno o varios de los bienes presentan cualquier tipo o clase de defectos o deficiencias dentro del período de garantía, el MOPC reclamará la garantía de los mismos.

ARTÍCULO 8.- VIGENCIA DEL CONTRATO.



8.1.- El tiempo de vigencia del presente contrato será por un período de doce (12) meses, a partir de la fecha de la firma del mismo y/o hasta completar la entrega total de los bienes y/o servicios contratados, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado y no varíe la forma de entrega de los bienes acordada en el artículo 3 del presente contrato.

ARTÍCULO 9.- IMPUESTOS.

9.1.- EL PROVEEDOR no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo y no podrá recibir pago alguno si no se encuentra al día en sus obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social percibidas bajo el mismo y no podrá recibir pago alguno si no se encuentra al día en sus obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social.

ARTÍCULO 10.- NULIDADES DEL CONTRATO.

10.1.- La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL CONTRATANTE.

10.2.- La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 11.- CAUSAS DE TERMINACION.

11.1.- El presente acuerdo terminará: (a) Por la llegada del término; (b) Por el incumplimiento de las obligaciones que asume EL PROVEEDOR en el plazo y forma establecido en el presente acuerdo; o (c) por la terminación unilateral del Contrato por parte del MOPC, con la única obligación de pagar sumas adeudadas por concepto de facturas entregadas al momento de dicha rescisión por EL PROVEEDOR cuando éstas hayan sido debidamente aceptadas por el MOPC.

11.2.- El MOPC, se reserva el derecho de evaluar los daños y perjuicios experimentados por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume EL PROVEEDOR a fin de solicitar el resarcimiento de los mismos.

ARTÍCULO 12.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1.- Las Partes convienen que toda disputa, controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato y de toda enmienda al mismo o relativa al mismo, incluyendo en particular, su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación, así como las reclamaciones extra-contractuales derivadas del mismo, serán sometidas a la Jurisdicción Administrativa.

ARTÍCULO 13.- NO EXCLUSIVIDAD.

13.1.- Es entendido y aceptado entre las partes que el presente Contrato no tiene carácter de exclusividad, por lo que las partes podrán realizar un Contrato similar, con otras personas físicas o morales.



ARTÍCULO 14.- INTERPRETACION DEL CONTRATO.

14.1.- El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15.- IDIOMA OFICIAL.

15.1.- El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento. Por lo tanto, todos los documentos sometidos por EL PROVEEDOR deberán ser redactados y sometidos a MOPC en idioma español.

ARTÍCULO 16.- TITULOS.

16.1.- Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 17.- MODIFICACIONES.

17.1.- Cualquier modificación a los términos del presente contrato, deberá formalizarse mediante acuerdo entre las partes, y dentro de los límites y previsiones establecidos en la Ley No. 340-06, sus modificaciones y demás normativa complementaria.

ARTÍCULO 18.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

18.1.- Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicará de manera preferente las normas del derecho administrativo, entendiéndose de forma enunciativa la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley No. 449-06, y de manera subsidiaria el derecho común. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido a la Jurisdicción Administrativa.

ARTÍCULO 19.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

19.1- Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de acto de alguacil, correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 20.- ACUERDO INTEGRO.

20.1.- El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 21.- GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

21.1.- EL PROVEEDOR se obliga a cubrir todo costo de legalización del presente contrato, conforme a las tarifas de honorarios profesionales de notario contempladas en el artículo 66 de la ley 140-15, sobre Notariado e instituye el Colegio Dominicano de Notarios.

HECHO, REDACTADO y FIRMADO de buena fe, en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto. En la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).



POR EL MOPC:

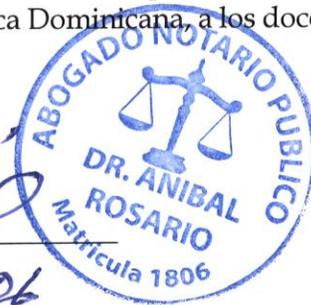
ING. DELIGNE ALBERTO ASCENCION BURGOS
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones
(MOPC)

POR EL CONTRATISTA:

ODA GARCIA TAVERAS
Actuando en representación de la entidad
INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.

Yo, Anibal Rosario R., Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Certifico y doy fe: Que por ante mi han comparecido el **ING. DELIGNE ALBERTO ASCENCIÓN BURGOS**, y la señora **ODA GARCIA TAVERAS** de generales y calidades que constan, quienes han firmado en mi presencia el documento que antecede, manifestándome bajo juramento que dichas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto público como privado. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

NOTARIO PÚBLICO
MATRÍCULA N° 1806



Contrato N° 645-2021

Fecha: 12/07/2021.

